

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/01/2021 INTERPUESTO POR EL C. FERNANDO ESCALONA HERRERA**, en su carácter de representante del partido de la revolución democrática, **EN CONTRA DEL C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, Y DIFUSIÓN ANTICIPADA DE PROPAGANDA, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno.*

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

**PRIMERO.** Glócese al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TESLP/PSE/01/2021**, en (102) ciento dos hojas y un cuaderno auxiliar; de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en el expediente **SUP-JE-57/2021** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio Electoral promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

**TERCERO.** Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salasuperior@te.gob.mx](mailto:acuses.salasuperior@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que la resolución dictada por esa Sala Superior dictada el 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno confirma la sentencia del presente juicio y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**SEXTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.